



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000914 DE 2014

11 ABR 2014

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante legal de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO S.A.S., el señor Gerardo Tovar Perdomo identificado con cédula de ciudadanía 12.130.718, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210126472 del 05 de marzo de 2014, la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210108191 del 8 de abril de 2014, requirió al señor Gerardo Tovar Perdomo, Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con el radicado 20143210211602 del 10 de abril de 2014, responde el requerimiento el señor Gerardo Tovar Perdomo, Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO;

87

13
44

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 087 del 28 de enero de 2014, la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, ubicada en la Calle 15 No. 7 A - 23 del Municipio de Neiva;

Que mediante las Resoluciones 1096, 1097, 1098, 1099, 1100 y 1101 del 24 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2, respectivamente;

Que de igual manera el Organismo Certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, mediante certificado de conformidad de proceso: CPC-06124-13, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1, Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, identificado con matrícula mercantil 238148 de 2013, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO S.A.S., identificado con el NIT 900571392-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, queda autorizado para funcionar en la Calle 15 No. 7A-23 del Municipio de Neiva, departamento Huila, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
12966 DT HUILA/CAQUETA	JUAN PABLO MELO CUBIDES	1.075.216.590	16/12/2016	B1,C1
11440 DT HUILA/CAQUETA	FERNANDO PERDOMO LÓPEZ	12.133.579	17/03/2016	B1,C1
14184 DT HUILA/CAQUETA	DECCIO JAIR MURCIA VARGAS	12.125.614	21/09/2017	A2,B1,C1
14084 DT HUILA/CAQUETA	PABLO MELO SANCHEZ	12.124.695	06/09/2017	A2,B1,C1
12589 DT HUILA/CAQUETA	CESAR AUGUSTO COQUECO	12.130.452	27/07/2016	A2,B1,C1
12654 DT HUILA/CAQUETA	JESUS EDGARDO RAMOS MONJE	12.126.911	30/08/2016	A2,B1,C1,C2
14157 DT HUILA/CAQUETA	JORGE GOMEZ GONZALEZ	12.122.682	18/09/2017	A2,B1,C1

DD

93

HU

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CKZ983	2012	AUTOMOVIL
CMZ180	2014	AUTOMOVIL
HFU798	2014	AUTOMOVIL
EIS15D	2014	MOTOCICLETA
EIS16D	2014	MOTOCICLETA
EIW28D	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CKZ983, CMZ180, HFU798, EIS15D, EIS16D, EIW28D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EL CONDUCTOR SEGURO, en la Calle 15 No. 7A-23 del Municipio de Neiva, departamento Huila, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Huila/Caquetá del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, en la calle 103 No.14 A -43, piso 2, Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

11 ABR 2014


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. 
Reviso: Ana Patricia Manga Henao 

APV



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



En Neiva, a las 16:00 horas del viernes 02 de Mayo de 2014 notifiqué personalmente al señor(a), **GERARDO TOVAR PERDOMO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12.130.718 expedida en Neiva en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR SEGURO S.A.S., quien ha sido citado por esta Dirección Territorial mediante oficio radicado MT 2014441000127-1 de 29 -04-2014 para recibir copia original y conocer el contenido de la Resolución No.0000914 del día 11 de Abril de 2014 **"Por la cual se Habilita a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EL CONDUCTOR SEGUROS.A.S. identificado con NIT 900571392-6, como centro de enseñanza automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 . Nivel I.."**

Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición y/o Apelación los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

EL NOTIFICADO

FIRMA:

NOMBRE: GERARDO TOVAR PERDOMO

CÉDULA: 12.130.718 expedida en Neiva

Dirección: Calle 15 No.7 A - 23 B/Quirinal

Teléfono/Móvil: (8)-726094

Ciudad: Neiva - Huila

Fecha: 02 de Mayo de 2014

EL NOTIFICADOR

FIRMA:

NOMBRE: Claudia Ximena Vargas

Cargo: Profesional Universitario